

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 5 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2864

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores, en cargo del Despacho de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1a., No. 28.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

KORVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central número 13

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B.0.25 el ejemplar.

22 folletos que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indómitas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alfamora.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1913 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alfamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alfamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 77, de 3 de Marzo de 1918, recaída a 30 memorial del señor Arturo Prado B. S147

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 140 de 1917, de 11 de Diciembre, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con varias Escuelas de los Distritos Escolares de Santiago, Pesé y Bocas del Toro. S147

Decreto número 141 de 1917, de 18 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Correccional de Menores. S148

Decreto número 142 de 1917, de 18 de Diciembre, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la Escuela de varones de David y la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas. S148

Decreto número 143 de 1917, de 20 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos en las Escuelas de varones de la Capital. S148

Decreto número 144 de 1917, de 21 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de David. S148

Decreto número 145 de 1917, de 22 de Diciembre, por el cual se dispone suspender temporalmente, de sus funciones de Maestro de la Escuela de varones de Nueva Gorgona, en el Distrito Escolar de La Chorrera al señor José Ángel de Gracia. S148

Decreto número 146 de 1917, de 24 de Diciembre, por el cual se convierte en alumnada la Escuela mixta de Capira en el Distrito Escolar de La Chorrera. S148

Decreto número 19 de 1918, de 2 de Enero, por el cual se desarrolla el artículo 2º del Código de Instrucción Pública. S148

Decreto número 2 de 1918, de 4 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Maestra de grado en la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas. S148

Decreto número 4 de 1918, de 8 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de grado en una Escuela primaria del Distrito Escolar de Chagrinera. S148

Decreto número 5 de 1918, de 9 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro en una Escuela primaria del Distrito Escolar de Portobelo. S148

Decreto número 6 de 1918, de 12 de Enero, por el cual se nombra Maestro de la Escuela Correccional de Menores y se dictan otras disposiciones relacionadas con ese empleo, se nombra Inspector del mismo establecimiento y se le asigna sueldo mensual. S148

Decreto número 8 de 1918, de 19 de Enero, por el cual se nombra el personal que ha de integrar la Facultad Nacional de Derecho, creada por Decreto número 7 de fecha 15 de Enero en curso. S149

Decreto número 9 de 1918, de 19 de Enero, por el cual se adiciona el artículo 138 del Reglamento de la Escuela Normal de Institutoras. S149

Decreto número 11 de 1918, de 6 de Febrero, por el cual se nombra Escribiente de la Inspección General de Enseñanza Primaria. S149

Decreto número 12 de 1918, de 7 de Febrero, por el cual se nombra jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública. S149

Decreto número 13 de 1918, de 14 de Febrero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portero de la Escuela de varones de Santa Ana. S149

Resolución número 14, de 26 de Diciembre de 1917, por la cual se concede una prórroga. S149

Resolución número 148, de 27 de Diciembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. S149

Resolución número 1, de 3 de Enero de 1918, por la cual se acepta una solicitud. S149

Resolución número 2, de 3 de Enero de 1918, por la cual se levanta una suspensión. S149

Resolución número 4, de 2 de Febrero de 1918, por la cual se acepta una renuncia. S150

Resolución número 5, de 2 de Febrero de 1918, por la cual se acepta una renuncia. S150

Resolución número 6, de 2 de Febrero de 1918, por la cual se acepta una renuncia. S150

Resolución número 7, de 2 de Febrero de 1918, por la cual se acepta una renuncia. S150

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 77

recaída a un memorial del señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Marzo 6 de 1918.

El señor Arturo Prado B. Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, dice a este Despacho en oficio de 26 de Febrero próximo, pidiendo que desee sustituir la fianza que para responder de su manejo prestó a su favor la casa de Carl Friese y Compañía, y pide que para tal sustitución se le conceda un plazo de seis meses que estima será necesario para cumplir con todas las formalidades que para el caso se requieren.

Este Despacho en vista de que el motivo que expone el señor Prado, es el de que no considera patriótico que sea una casa alemana la que responda por su manejo como empleado público en momentos en que la Nación está en estado de guerra, con el Imperio Alemán, y teniendo en cuenta que el plazo que solicita para la constitución de la nueva fianza es necesario, ya que en un lugar como Bocas del Toro es difícil conseguir de momento persona que tenga saneadas y registradas sus propiedades, pues que la fianza que se requiere debe ser hipotecaria.

Se resuelve:

Dígame al señor Prado B. que este Despacho estima fundados los motivos que expone para la sustitución de la fianza de que se trata, y condecese el término que solicita para tal sustitución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 140 DE 1917

(de 11 de Diciembre)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con varias Escuelas de los Distritos Escolares de Santiago, Pesé y Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo 1o.—Transfírense a la señora Carmen M. de Escopis del puesto de Maestra de la Escuela mixta de La Coladora al de Maestra de la Es-

cuela mixta de La Peña y a la señora Rosa de Ramos de esta Escuela a la de La Colorada (Distrito Escolar de Santiago).

Artículo 20.—Nómbrese a la señorita Rita V. Pinzon, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Chumpana (Distrito Escolar de Pesé).

Artículo 30.—Nómbrese a la señora Elmira M. de Otero, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 141 DE 1917

(de 18 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Correccional de Menores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Campo Eñás Herrera Inspector de la Escuela Correccional de Menores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 142 DE 1917

(de 18 de Diciembre)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la Escuela de varones de David y la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Nómbrense al señor Gerardo Herrera Jr. y a la señorita Manuela González, Maestros de grado de la Escuela de varones de David.

Artículo 20.—Promuévese a la señorita Clara Elvira Mendoza del puesto de Maestra de grado de la Escuela de varones de David, al de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 143 DE 1917

(de 20 de Diciembre)

por el cual se hacen dos nombramientos en las Escuelas de varones de la Capital.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Nómbrese al señor Alfredo Du Bois, Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana.

Artículo 20.—Nómbrese al señor Venceslao Gaitán, Maestro de grado de la Escuela de varones de Pueblo Nuevo de las Sabanas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 144 DE 1917

(de 21 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Carlos Uribe, Maestro de grado de la Escuela de varones de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 145 DE 1917

(de 22 de Diciembre)

por el cual se dispone suspender temporalmente al señor José Angel de Gracia de sus funciones de Maestro de la Escuela de varones de Nueva Gorgona, en el Distrito Escolar de La Chorrera, al señor José Angel de Gracia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Suspendese temporalmente al señor José Angel de Gracia de sus funciones de Maestro de la Escuela de varones de Nueva Gorgona, en el Distrito Escolar de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 146 DE 1917

(de 24 de Diciembre)

por el cual se convierte en alternada la Escuela mixta de Capira en el Distrito Escolar de La Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Conviértase en Es-

cuela alternada la Escuela mixta de Capira en el Distrito Escolar de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 1 DE 1918

(de 3 de Enero)

por el cual se desarrolla el artículo 24 del Código de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—La prohibición que entraña el artículo 24 del Código de Instrucción Pública se entiende en el sentido de que los empleados a quienes ella se refiere no pueden intervenir en las elecciones populares, salvo para el acto de emitir un voto personal, ni tomar parte en reuniones, manifestaciones u otros actos de carácter político, ni dirigir, ni redactar periódicos políticos, ni publicar artículos de esta naturaleza, ni dirigir felicitaciones o exhortaciones al Gobierno, a las Corporaciones oficiales o a los funcionarios públicos de superior categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 2 DE 1918

(de 4 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de grado en la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Aurora Blasco, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas (Panamá).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 3 DE 1918

(de 5 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro de la Escuela de varones de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Luciano Samaniego, Maestro de la

Escuela de varones de Pueblo Nuevo de Las Sabanas (Panamá).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 4 DE 1918

(de 8 de Enero)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de grado en una Escuela primaria del Distrito Escolar de Chapigana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Isabel María Ibarra de Maestra de grado de la Escuela de niñas de El Real en el Distrito Escolar de Chapigana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 5 DE 1918

(de 9 de Enero)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro en una Escuela primaria del Distrito Escolar de Portobelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Nicolás L. Justiniani para ejercer el cargo de Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Isabel en el Distrito Escolar de Portobelo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 6 DE 1918

(de 13 de Enero)

por el cual se nombra Médico de la Escuela Correccional de Menores y se dictan otras disposiciones relacionadas con ese empleo, se nombra Inspector del mismo establecimiento y se le asigna sueldo mensual.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Nómbrese al señor doctor N. A. Solano, Médico de la Escuela Correccional de Menores.

Artículo 2o.—El Médico de la Escuela Correccional de Menores está obligado a visitar semanalmente el establecimiento con el fin de conocer las condiciones higiénicas y sanitarias del mismo, del personal administrativo y de los correccionales, y cobrará en tal concepto la suma de cinco balboas (B. 5.00) por semana. Además de estas visitas ordinarias, practicará las que sean necesarias cada vez que sea llamado por el Secretario de Instrucción Pública o por el Director de la misma Escuela, y en estos casos cobrará dos balboas y medio cuando la visita se efectúe entre las siete a. m. y las 6 p. m. y siete y medio balboas cuando ella tuviere lugar entre las 6 p. m. y las 7 a. m.

Artículo 3o.—Es asimismo obligatorio del Médico de la Escuela Correccional de Menores presentar cada tres meses por conducto del Director un informe profesional a la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 4o.—Nómbrese al señor Mechor Rivera R., Inspector de la Escuela Correccional de Menores con la asignación mensual de sesenta balboas (B. 60.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 8 DE 1918

(de 26 de Enero)

por el cual se nombra al personal que ha de integrar la Facultad Nacional de Derecho, creada por Decreto número 7 de fecha 25 de Enero en curso.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense a los doctores Pablo Arosemena, Santiago de la Guardia, Horacio F. Alfaro, Harmodio Arias, Qui E. Ponce, Dámaso A. Cervera, y José D. Moscoso, para integrar la Facultad Nacional de Derecho creada por Decreto número 7 de fecha 25 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 9 DE 1918

(de 29 de Enero)

por el cual se adiciona el artículo 133 del Reglamento de la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Adiciónase al artículo 133 del Reglamento de la Escuela Normal de Institutoras, así:

La alumna que fracasare en una sola de las asignaturas principales podrá someterse a nuevo examen de la materia en cuestión, durante los quince últimos días del período de vacaciones inmediato o a fines del año escolar siguiente: el examen satisfactorio en estos casos obtenido por medio de una calificación comprendida entre 3 y 5, da derecho al Diploma de Maestra de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Instrucción Pública.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 11 DE 1918

(de 6 de Febrero)

por el cual se nombra Escribiente de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Guillermo McKay, Escribiente de la Inspección General de Enseñanza Primaria, con derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Instrucción Pública.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 12 DE 1918

(de 7 de Febrero)

por el cual se nombra Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Miguel A. Román, Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Instrucción Pública.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 13 DE 1918

(de 11 de Febrero)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portero de la Escuela de varones de Santa Ana.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el

señor Eustasio Ayarza para ejercer el cargo de Portero de la Escuela de varones de Santa Ana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Instrucción Pública.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 126

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, 25 de Diciembre de 1917.

Visto el memorial elevado a la Secretaría de Instrucción Pública, por los señores José de la Cruz Herrera, O. Méndez P. y Enrique J. Arce, en solicitud de nueva prórroga hasta el 15 de Abril de 1918, para cerrar el concurso abierto por el Gobierno sobre el Doctor Justo Arosemena, y teniendo en cuenta que las razones aducidas por los memorialistas son apreciables.

Se resuelve:

Prorrogar el término del concurso abierto por la Secretaría de Instrucción Pública para la celebración del centenario del nacimiento del doctor Justo Arosemena, hasta el 15 de Abril de 1918.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 128

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 27 de Diciembre de 1917.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Luisa E. de Quesada renuncia el puesto de Maestra especial de Gimnasia en las Escuelas de varones de Cuchapal, y de niñas de Santa Ana número 4.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Quesada la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 2 de 1918.

Visto el memorial dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República por la señora Rosa W. de Escobar, en que solicita la autorización de la Secretaría de Instrucción Pública para expedir diplomas a las alumnas de la "Escuela de Modistería" bajo su jurisdicción, previo examen de la Junta Calificadora, y

Considerando:

Que la señora Rosa W. de Escobar, Profesora que fué de la Escuela Profesional de Mujeres establecido, al clausurarse ésta, una "Escuela de Modistería" privada, bajo su dirección, integrada en su mayoría por alumnas del primero de los establecimientos mencionados, que ya habían terminado satisfactoriamente el segundo año de estudios;

Que la señora de Escobar afirma que al fundar la "Escuela de Modistería" lo hizo, más que todo, con el propósito de que las exalumnas de la Escuela Profesional pudiesen continuar allí sus estudios "en las mismas condiciones" que en ésta.

Se resuelve:

Acceder a la solicitud de la señora Rosa W. de Escobar en el sentido de nombrar una Junta Calificadora que presencie los exámenes finales de la "Escuela de Modistería", la cual dictará acerca de si éstos se efectúan o no de acuerdo con el programa correspondiente de la antigua Escuela Profesional. Los diplomas que así se otorguen, además de llevar la firma de la Directora de la "Escuela de Modistería", y de los miembros de la Junta Calificadora, serán reconocidos por el Secretario de Instrucción Pública.

Los gastos que demande el ejercicio de la mencionada Junta Calificadora serán por cuenta de la Directora de la "Escuela de Modistería".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se levanta una suspensión.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 5 de Enero de 1918.

En vista de que el señor José A. de Gracia, Maestro de la Escuela de varones de Nueva Gorgona, ha comprado su inculpididad en el denuncia que contra él dieren en la Secretaría de Instrucción Pública varios vecinos de Nueva Gorgona.

Se resuelve:

Levantar al señor José A. de Gracia la suspensión que contra él fué ordenada por Decreto número 145, de 22 de Diciembre último, reconociéndole el derecho a cobrar su sueldo, por los días que ha durado la suspensión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 16 de Enero de 1913.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Federico Luna renuncia los puestos de Jefe del Taller de Electricidad y Profesor de Dibujo Industrial y de Tecnología de la Mecánica.

Se resuelve:

Aceptar al señor Luna la renuncia que se le deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrade.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 2 de Febrero de 1913.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Fabricio C. Arosemena y A. renuncia irrevocablemente el puesto de Oficial Tercero de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública.

Se resuelve:

Aceptar al señor Fabricio C. Arosemena y A. la renuncia de que se le deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios prestados por él en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 5

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 2 de Febrero de 1913.

Vista la comunicación que precede, por la cual el señor Eugenio J. Chevalier renuncia irrevocablemente al cargo de Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública.

Se resuelve:

Aceptar al señor Eugenio J. Chevalier la renuncia de que se le deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios prestados por él en el puesto que renuncia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Narciso Garay.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, cuando se administran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en las corrientes de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto pueda obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 35 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá.
De 9 a 11 a. m. y
De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Afiliación de la Carcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubiere pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguila.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que, en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la venta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos a esos timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez residencias en la Escuela Correccional de Menores, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celadas serán construídas, como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así: la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.60 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno hiciese necesaria una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo como adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho no M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el alrededor de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" fabricados por los señores Villalaz, Díaz, Coural & Co. En la parte de afuera, los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilastras de M. 0.30 x M. 0.30, incluyendo el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. Las figuras para colocar estos ladrillos será de 10 x 3 a fina.

III.—En vez de repello llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hendiduras de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente pareja y lamiendo, por último, con una mano de alomado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una especie de rejilla; dichas varillas serán de 1 1/2". El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2; pero la última mano que se dé llevará 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repello grueso para que quede plana la superficie. El declive y los gruesos de dicho techo serán de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino colorado, lisas, sin tablero, de 2" de grueso con bisagras, cerraduras, candados, etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 50 ventanitas con barrotos de hierro de 1", bien ajustadas en su lugar a sendos marcos de madera según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanitas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra administrará todos los datos que sean menester y el contratista está en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no estén comprendidos en el contrato, estos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo el avalúo de rigor.

El tiempo que se conceptúa necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la moneda siguiente:

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de doscientos milboos.

Aprobado.

Amado Mastellari.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.